

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE –
AKITA MOTOS S.A.

CAPÍTULO I:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

El compromiso empresarial que AKITA MOTOS S.A., ha adquirido en el ejercicio de su actividad económica corresponde con el desarrollo ético de los negocios, haciendo de la empresa una productora de bienestar en todos los ámbitos del ser humano.

En aras de cumplir con este propósito, la compañía desarrolló el presente PTEE atendiendo a los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que se ve expuesta por el giro ordinario de sus negocios.

2. ALCANCE DEL PROGRAMA:

Este programa parte de las políticas de cumplimiento que los directivos de la empresa han desarrollado para que los accionistas, empleados, proveedores, clientes, distribuidores, contratistas y cualquier otra persona que se relacione comercialmente con la empresa, se sumen al compromiso de AKITA MOTOS S.A., para combatir la corrupción por medio de la identificación, mitigación, evaluación y control del riesgo inherente de corrupción que ronda la actividad económica que ejecuta la empresa.

De la mano del Código de Ética de la compañía, AKITA MOTOS S.A., define ciertos estándares de comportamiento que sus empleados, asociados y contratistas deben cumplir para la toma de cualquier decisión en donde se vea envuelta la empresa, reafirmando la guía de comportamientos que AKITA MOTOS S.A., exige a quienes se vinculan comercialmente con ella como parte de la cultura organizacional de cumplimiento de la ley y como materialización de los valores corporativos.

3. DEFINICIONES:

Para la correcta comprensión de este programa, se cuenta con las siguientes definiciones:

- **Ética empresarial:** son las normas y los principios que ha definido una empresa para desempeñar su actividad económica, considerando correctos y apropiados ciertos estándares de conducta para los negocios.

La ética empresarial impacta a los accionistas, empleados, contratistas y cualquiera que se relacione comercialmente con la empresa, creando una serie de valores inherente a la actividad comercial.

- **Riesgo:** el riesgo es aquel evento contingente que la empresa considera indeseado dentro de su actividad económica, porque, llegado a ocurrir, tendría como efecto un perjuicio cierto para la empresa. El riesgo es el producto de las distintas amenazas a las que se enfrenta una empresa por el ramo de la economía que explota o por los agentes con los que se relaciona.

- **Riesgo de corrupción:** es la probabilidad de que la empresa sufra un perjuicio como consecuencia de la vinculación directa o indirecta con actos de corrupción, los cuales pueden haber sido cometidos o facilitados por la acción u omisión de alguno de los accionistas, empleados, directivos, representantes legales, administradores, colaboradores, contratista o cualquier otra persona que tenga una relación comercial con la empresa.
- **Gestión del riesgo de corrupción:** se trata de un conjunto de acciones ordenadas, documentadas y orientadas a la identificación, medición y mitigación del riesgo de corrupción, conforme con las características propias de la empresa y del sector en donde desarrolla su actividad comercial.
- **Riesgo inherente de corrupción:** hace referencia al riesgo al que se expone la empresa debido a su naturaleza, objeto, estructura y funcionamiento. Éste se mide con anterioridad a la aplicación de cualquier medida de mitigación.
- **Riesgo residual de corrupción:** es el riesgo de corrupción al que queda expuesta la empresa después de haber adoptado las medidas de mitigación propuestas en un programa específicamente diseñado para mitigar este riesgo de conformidad con su naturaleza, objeto, estructura y funcionamiento.
- **Riesgo permitido:** es el nivel de riesgo de corrupción que una sociedad está dispuesta a tolerar para poder funcionar dentro de un entorno aceptable y seguro.
- **Acto o eventos de corrupción:** son todos aquellos hechos, tentativas u omisiones en las que incurre un sujeto interno o externo a la empresa con la intención de obtener un beneficio personal, para un tercero o para la empresa, en contravía de los lineamientos legales, convencionales o éticos que rigen la compañía.

Los actos de corrupción pueden darse a nivel interno o externo, nacional o internacional, individual o colectivo, por acción u omisión, etc.

- **Conflicto de intereses:** es aquel evento en donde una persona tiene que decidir entre el interés de la empresa, el interés personal o el interés de un tercero, sin que exista la posibilidad de que tome una decisión sin perjudicar los intereses de la empresa, su interés personal o el interés de un tercero, lo que compromete su objetividad y lo obliga a reportar esta situación a la empresa para abstenerse de decidir sobre el asunto donde existe dicho conflicto de intereses.
- **Oficial de cumplimiento:** es la persona que tiene a su cargo la gestión del riesgo de corrupción, siendo el responsable de la administración del Programa de Ética y Transparencia Empresarial para cumplir el objetivo de reducir el riesgo inherente por debajo del riesgo permitido.
- **Riesgo derivado de la zona donde geográficamente se desarrolla la actividad económica:** también definido como riesgo país, se trata del riesgo asociado a la percepción de corrupción y la ilegitimidad que tienen las instituciones en un determinado territorio, siendo factible que el riesgo aumente o disminuye en razón del municipio, departamento o ente territorial con el que se tenga que relacionar la empresa para el cumplimiento de su objeto social.
- **Riesgo derivado del sector económico:** se trata del riesgo producto del giro ordinario de los negocios de la empresa, en vista de que muchos de los actores que concurren en determinados sectores tienen más o menos riesgos.
- **Riesgos organizacionales:** son los riesgos que se presentan en atención a la arquitectura de la empresa y los procesos que se desarrollan en su interior. Por lo general estos riesgos son poco evidentes

para el personal interno de la empresa, por lo que se definen una serie de buenas prácticas de gobiernos corporativo para hacerlos más evidentes.

- **Riesgos derivados de terceros:** se trata del riesgo que acarrear ciertos particulares, haciendo que las relaciones comerciales con ellos tengan un riesgo intrínseco para la empresa.

4. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO:

Las directivas de la empresa, considerando que la corrupción es una actividad nociva para el mercado, la sociedad, el Estado y la misma empresa, han desarrollado las siguientes políticas de cumplimiento como ejes transversales del PTEE:

4.1. MATRIZ DEL RIESGO:

Atendiendo que los riesgos de corrupción y soborno transnacional están presentes en la actividad económica que día a día ejecuta la compañía, AKITA MOTOS S.A., ha implementado un proceso sistemático que conduce desde la identificación del riesgo inherente de corrupción hasta la evaluación del riesgo residual de corrupción, evaluando las herramientas que la empresa ha dispuesto para la mitigación de este riesgo, tanto de forma preventiva como reactiva.

La matriz de riesgo asociada al PTEE es un mecanismo que la empresa establece para brindar uniformidad, seguimiento y eficiencia al programa para mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.

4.2. ASIGNACIÓN CLARA DE FUNCIONES:

El cumplimiento del PTEE es responsabilidad de todas las personas que se relacionan laboral y comercialmente con AKITA MOTOS S.A., pero no de la misma manera ni con las mismas facultades, por lo que se establecen las funciones que las distintas personas que laboran en la compañía deben cumplir con el objetivo este programa.

La asignación de funciones pretende una actuación coordinada por parte de las distintas áreas de la compañía que se exponen al riesgo de corrupción y soborno transnacional, haciendo del PTEE un sistema de cumplimiento que fomente la cooperación institucional como parte de la ética de los negocios que desarrolla AKITA MOTOS S.A.

La asignación de funciones se desarrolla de forma específica en el numeral séptimo (7) de este programa.

4.3. ORGANIZACIÓN DE RIESGOS:

La empresa debe orientar la identificación, prevención, detección y mitigación de los riesgos mediante la segmentación de las áreas y los procesos en donde es posible que se materialicen estos actos o eventos de corrupción.

De esta forma, se asegura la empresa que las herramientas de mitigación del riesgo provengan de las personas que más conocimiento tiene de la actividad empresarial y, en consiguiente, están más capacitadas para mitigar los factores de riesgo.

Esta política procura que cada riesgo inherente que sea identificado pueda ser atribuido a un área o proceso de la empresa, siendo esta misma sección de la compañía la que aporte las herramientas y señales de alerta para la mitigación del riesgo.

4.4. REGULACIONES ESPECÍFICAS:

Independiente del riesgo de corrupción, el área o proceso expuesto a éste o la herramienta de solución que se haya dispuesto para esto, el PTEE cuenta con unas normas específicas de obligatorio cumplimiento para todas las personas que laboran en AKITA MOTOS S.A., y quienes se relacionan comercialmente con la empresa.

Estas normas son una medida específica que toma la empresa para combatir los factores externos de corrupción en uso de la facultad de autorregulación que tiene, pero también como una forma de autocuidado y debida diligencia.

Esta regulación se desarrolla con atención a las condiciones específicas de la empresa, la naturaleza de los negocios que desarrolla y su arquitectura organizacional, desarrollándose a profundidad en el numeral quinto (5) de este documento.

4.5. DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO:

La empresa debe garantizar que las herramientas y procesos de mitigación del riesgo, los procesos disciplinarios adelantados con las distintas personas por infracciones al PTEE y demás documentos relativos al PTEE, sean conservados dentro de un archivo específico junto con las transacciones realizadas por la empresa que dieron lugar a dichos eventos.

4.6. TRADUCCIÓN DEL PTEE:

La empresa garantiza que este programa será traducido al idioma oficial de cada uno de los países en donde realice operaciones comerciales con el propósito de que se integre a los distintos vínculos contractuales de la empresa, asegurando que las contrapartes sepan que el PTEE hace parte de todos los contratos que ejecuta y celebra la compañía.

5. NORMAS Y OBLIGACIONES DEL PTEE:

El compromiso institucional en la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional y las políticas de cumplimiento que ha definido la empresa, se traducen en obligaciones claras y prohibiciones expresas que los accionistas, empleados, contratistas y todas las personas que se relacionan comercialmente con la empresa deben conocer para que puedan identificar cuando se presenta una infracción al PTEE, estas normas son:

5.1. OBLIGACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTE:

Todo evento en donde se presente una materialización del riesgo inherente de corrupción debe ser documentado por las personas que lo han detectado o conocieron de él, elaborando un reporte escrito y dirigido al Oficial de Cumplimiento en donde se indique en qué consistió el evento, qué riesgo se materializó, la persona que incurrió en la infracción y el proceso o área de la empresa que se vio expuesta.

Es obligación de todo el personal de AKITA MOTOS S.A., reportar los eventos de corrupción o soborno transnacional de los que tenga conocimiento, de forma que la omisión de este reporte acarrearía consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales, cuando haya lugar a éstas.

El reporte que haya elaborado la persona que presencié la infracción al PTEE, deberá hacerse llegar al Oficial de Cumplimiento por medio de los canales que la empresa definió para esto, respetando el anonimato en la denuncia y garantizando la protección al denunciante.

5.2. GRATIFICACIONES E INCENTIVOS:

Todas las gratificaciones e incentivos que un contratista, asociado o empleado reciba, deben estar estrictamente relacionados con su desempeño y fundamentarse en el beneficio que el cumplimiento de ciertos requisitos, definidos previamente por AKITA MOTOS S.A., traen para la empresa.

Está expresamente prohibido para cualquier funcionario de AKITA MOTOS S.A., prometer u otorgar cualquier gratificación en dinero o en especie a cualquier persona que se relacione comercial o laboralmente con la empresa, salvo que esa gratificación o incentivo se soporte en una política comercial previamente definida por las directivas de la compañía y con el estricto cumplimiento de los requisitos que dan lugar a dicha recompensa.

Se les prohíbe a todas las personas que se relacionan comercial y laboralmente con la empresa dar, ofrecer o insinuar cualquier tipo de gratificación o incentivo a los funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, con la intención de que estos realicen actos lícitos o ilícitos en beneficio de la empresa, de un tercero o de la misma persona que da, ofrece o insinúa la gratificación o incentivo.

5.3. GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, HOSPEDAJE, REPRESENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN:

Ningún empleado de AKITA MOTOS S.A., podrá dar, ofrecer o insinuar a otra persona o recibir para sí mismo, retribuciones, recompensas o cualquier otro incentivo o gratificación, simulando que estos se corresponden con gastos de representación, hospedaje, entretenimiento, alojamiento o alimentación, ya sea que aquellos incentivos o gratificaciones sean asumidos con recursos de la empresa o con recursos propios del empleado.

5.4. RELACIONAMIENTO DE GASTOS Y AUTORIZACIONES:

En la misma línea del numeral 5.3., se establece que todo gasto de representación, hospedaje, entretenimiento, alojamiento o alimentación, debe estar relacionado con una operación comercial que reporte un beneficio cierto, para AKITA MOTOS S.A., de forma que cada empleado deberá solicitar la autorización de estos gastos haciendo el relacionamiento de los mismos con los siguientes elementos:

- Operación comercial que requiere el gasto.
- Monto del gasto.
- Empleado de AKITA MOTOS S.A., que recibirá el dinero para sufragar este gasto.
- El Gerente o Director del Área se encarga de la supervisión de la operación comercial.

El Gerente General de la compañía o quien éste designe para tal efecto, será el encargado de expedir la correspondiente autorización para que AKITA MOTOS S.A., asuma los gastos mencionados en el primer inciso de este numeral.

5.5. DONACIONES CON IMPLICACIONES POLÍTICAS:

AKITA MOTOS S.A., tiene prohibido, de forma expresa y sin lugar a excepciones, cualquier tipo de donación o financiación de programas, proyectos, partidos, candidatos o movimientos políticos o con finalidades políticas.

No se contempla dentro de la compañía la destinación de los recursos que provienen de ésta con ninguna finalidad política, manteniendo a AKITA MOTOS S.A., por fuera de cualquier campaña o vinculación política.

5.6. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS EXPUESTOS AL RIESGO DE CORRUPCIÓN:

Es un deber general de todos los empleados de AKITA MOTOS S.A., velar porque el riesgo inherente de corrupción al que se ve expuesta la empresa dentro del giro ordinario de sus negocios no se materialice, de forma que cada asociado, empleado, contratista o quien esté vinculado a la empresa comercialmente, está en la obligación de reportar los eventos de corrupción de los que tenga conocimiento.

Los empleados de AKITA MOTOS S.A., dentro de la obligación que tienen de cuidar el patrimonio de la empresa, deben velar porque la reputación e imagen de AKITA MOTOS S.A., al ser un activo de la empresa, no sufra ningún daño por la materialización de los riesgos descritos en este programa.

5.7. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL PTEE:

Todas las disposiciones y obligaciones contenidas en este programa son parte íntegra de los deberes que asumen los empleados de AKITA MOTOS S.A., como parte del vínculo laboral que tienen con la compañía, de forma que el incumplimiento de cualquiera de las directrices que se desprende de éste dará lugar al procedimiento sancionatorio correspondiente, el cual se adelantará de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales que apliquen para el caso.

Las sanciones que se hagan con base en el PTEE se impondrán con total garantía de los derechos procesales que tienen los empleados de AKITA MOTOS S.A., siendo el área de Gestión Humana la encargada de llevar estos procesos sancionatorios y difundir las políticas de cumplimiento y el compromiso empresarial de lucha contra la corrupción y el soborno.

5.8. CANALES INSTITUCIONALES DE REPORTE:

AKITA MOTOS S.A., pondrá a disposición de sus empleados, contratistas, asociados y de cualquier persona que se relacione comercialmente con la empresa, los canales institucionales que ha desarrollado para el reporte de los eventos o actos de corrupción y las señales de alerta que sean conocidos por los asociados, empleados, contratistas y cualquier persona que se relacione comercialmente con la empresa, asegurando que cada denuncia se haga de forma confidencial y protegiendo al denunciante.

AKITA MOTOS S.A., habilitó un formulario de libre acceso que podrá encontrar en la página www.akitamotos.com. Dicho formulario se pondrá en conocimiento de todo el personal de AKITA MOTOS S.A., y en especial a las distintas personas expuestas al riesgo de corrupción, por el medio más expedito

para cada caso, estando presente en la relaciones laborales, administrativas, comerciales y contractuales de la empresa.

5.9. HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN:

Procurando que se consolide una cultura organizacional de cumplimiento y buscando que el riesgo inherente de corrupción al que se expone AKITA MOTOS S.A., sea el menor posible, la empresa desarrollará distintos mecanismos de difusión para que los empleados conozcan este programa, las herramientas para mitigar el riesgo de corrupción y los canales para denunciar dichos eventos o actos de corrupción o reportar las señales de alerta.

De igual forma, la empresa realizará jornadas de difusión y capacitación sobre el PTEE por lo menos una vez al año, haciendo énfasis en los valores corporativos y el compromiso organizacional de lucha contra la corrupción y el soborno.

CAPÍTULO II:

6. AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO DEL PTEE:

El compromiso de luchar contra la corrupción y el soborno transnacional en el marco de los negocios y la actividad empresarial impacta a todas las áreas de AKITA MOTOS S.A., sin que ello implique que no existan distintas funciones dentro de este compromiso organizacional asignadas a personas específicas y de forma detallada.

Dicho esto, se establece que el Oficial de Cumplimiento es quien ha sido designado por la Junta Directiva de la sociedad para realizar la auditoría del PTEE, asegurándose que este cargo sea ocupado por una persona idónea y con los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir con los objetivos que pretende este programa.

Dicha auditoría y seguimiento del programa, si bien está en cabeza del Oficial de Cumplimiento, debe estar apoyada por las distintas áreas de la compañía, la administración de la empresa y el Representante Legal, brindando los recursos y la información necesaria para la identificación, mitigación, evaluación y gestión de los riesgos que hayan sido identificados.

7. FUNCIONES DENTRO DEL PTEE:

La construcción de una filosofía empresarial de cumplimiento parte del tejido empresarial y que tan fuerte sea éste para enfrentarse a los retos que su actividad económica le plantea, por esta razón, al momento de desarrollar el PTEE, se consideran las funciones y responsabilidades que cada miembro de AKITA MOTOS S.A., tiene, permitiendo a las distintas áreas y procesos de la empresa operar frente a los eventos de corrupción que se le presenten dentro de las labores que prestan a la compañía.

Así, sin perjuicio de las modificaciones que el Gerente General considere necesarias y procurando la coordinación entre las distintas áreas de la empresa, se establecen las siguientes funciones para cumplir con los objetivos del PTEE:

7.1. GERENCIA GENERAL:

- Presentar ante la Junta Directiva a la persona que desempeñará el cargo de Oficial de Cumplimiento dentro de la empresa.
- Velar porque las políticas de cumplimiento y las herramientas de gestión del riesgo de corrupción y soborno que se implementen en la compañía sean coherentes con los valores organizacionales.
- Destinar los recursos económicos y humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PTEE.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento y a los Abogados de la compañía en la elaboración del PTEE y las distintas herramientas que sean utilizadas para mitigar el riesgo de corrupción y soborno.
- Presentar, junto con el Oficial de Cumplimiento, el PTEE a la Junta Directiva para que éste sea aprobado.
- Presentarle a la Superintendencia de Sociedades todas las disposiciones, requerimientos y solicitudes que aquella entidad haga respecto al PTEE.
- Asegurarse que las demás áreas de la empresa tengan un archivo documentado de las distintas herramientas para la gestión del riesgo de corrupción, de igual forma, será la persona encargada de enviar dichos archivos a las autoridades competentes cuando así se requiera.
- Realizar las modificaciones a las funciones y responsabilidades que tienen las distintas personas en AKITA MOTOS S.A., para cumplir con los objetivos del PTEE.
- Definir las cláusulas contractuales en donde se incluye el PTEE como parte íntegra de los contratos celebrados por AKITA MOTOS S.A. y las consecuencias de su incumplimiento.
- Autorizar personalmente o por interpuesta persona los gastos de entretenimiento, alojamiento, hospedaje, representación y alimentación de conformidad con el numeral 5.4., de este documento.

7.2. JUNTA DIRECTIVA:

- Incorporar las políticas de cumplimiento empresariales al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, estructurando las acciones y herramientas de mitigación del riesgo de corrupción y soborno en armonía con el Código de Ética de AKITA MOTOS S.A.
- Establecer el perfil y los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento dentro de la compañía, al igual que nombrar a la persona que desempeñará dicho cargo por medio de una decisión de junta. El acta donde consta este nombramiento deberá ser enviada a la Superintendencia de Sociedades.
- Definir las funciones del Oficial de Cumplimiento a partir de los mínimos que ha fijado la ley y la Superintendencia de Sociedades.
- Aprobar el régimen de sanciones que se establezca desde el área de Gestión Humana para las infracciones al PTEE.

- Aprobar el PTEE que presente el Oficial de Cumplimiento junto con el Gerente General de la compañía.

7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- Elaborar el PTEE en conjunto con el Gerente General de la compañía y los asesores externos que se empleen para tal fin.
- Presentar el PTEE a la Junta Directiva para que éste sea aprobado.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva los reportes e informes de seguimiento al PTEE.
- Implementar una matriz y metodología de gestión y evaluación de los riesgos asociados a los eventos de corrupción y soborno transnacional de acuerdo con las necesidades y el organigrama de la empresa.
- Realizar un monitoreo constante de las herramientas dispuestas por AKITA MOTOS S.A., para mitigar el riesgo inherente de corrupción en compañía con la persona que tenga a su cargo el área que está expuesta a un riesgo identificado.
- Identificar y documentar los distintos riesgos, factores de riesgo, señales de alerta y herramientas de mitigación de conformidad con lo indicado en el Capítulo III de este documento.
- En compañía del área de Gestión Humana, se deben establecer los procedimientos disciplinarios por las infracciones al PTEE junto con las capacitaciones y la difusión del programa, sus objetivos y las políticas de cumplimiento.
- Coordinar, en conjunto con el área de Gestión Humana, las capacitaciones y las campañas de difusión del PTEE, dirigidas a los asociados, empleados, contratistas y cualquier persona que se relacione comercialmente con la empresa.
- Velar porque exista un soporte documental de todos los procesos relativos al PTEE, los eventos de corrupción detectados y las herramientas para la mitigación del riesgo.
- Diseñar e implementar una metodología de calificación, medición, evaluación y control de los riesgos de corrupción y soborno de conformidad con las características de la empresa.

7.4. GESTIÓN HUMANA:

- Realizar de forma clara, amigable y comprensiva las capacitaciones para los asociados, empleados, contratistas y cualquier persona que se vincule comercialmente con AKITA MOTOS S.A., por lo menos una vez al año en compañía del Oficial de Cumplimiento.
- Divulgar al interior de la empresa mediante canales amigables, claros y comprensivos, las obligaciones y los deberes que tienen los empleados de AKITA MOTOS S.A., con relación al PTEE.
- Adelantar los procesos sancionatorios por las infracciones al PTEE con estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo y las normas laborales, garantizando el derecho al debido proceso a cada uno de los empleados.
- En conjunto con el área de tecnología, informática y comunicaciones, poner a disposición del personal de AKITA MOTOS S.A., los canales informáticos para que puedan denunciar los eventos de corrupción de los que tengan conocimiento con total anonimato.

- Velar porque las personas que hayan denunciado eventos de corrupción cuenten con garantías dentro de la empresa y no sufran retaliaciones de índole laboral por haber cumplido con su deber de denuncia.

7.5. TECNOLOGÍAS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

- Elaborar los canales institucionales que permitan a las distintas personas vinculadas con la empresa denunciar los eventos de corrupción que conozcan en condiciones de confidencialidad.
- Poner a disposición de los empleados de la compañía los medios que ha dispuesto la Superintendencia de Sociedades para denunciar directamente los casos de soborno trasnacional y corrupción.
- Asegurarse que las campañas de capacitación y difusión del PTEE, desarrolladas por Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento, lleguen a todos los empleados de AKITA MOTOS S.A., por lo menos una vez al año.
- Tener una copia del PTEE en el sitio web de AKITA MOTOS S.A., para que pueda ser consultado en cualquier momento por los interesados.

CAPÍTULO III:

8. DESARROLLO DEL PTEE:

Luego de realizar un estudio de la arquitectura empresarial y los riesgos a los que se exponen las distintas áreas y procesos de la empresa, se determinó que las secciones de la empresa que se encuentran expuestas al riesgo de corrupción y soborno, son las siguientes:

- Gerencia General.
- Área administrativa:
 - Proceso de cartera.
 - Proceso de tesorería.
 - Proceso de contabilidad.
 - Proceso de gestión humana.
 - Proceso de tecnología e informática.
- Área comercial.
- Área de operaciones:
 - Proceso de comercio exterior.
 - Proceso de compras.
 - Proceso de logística.

Con cada una de estas áreas se realizó un diagnóstico para identificar los riesgos, factores de riesgo, herramientas de mitigación y señales de alerta que se usan para la mitigación del riesgo, tal como consta en la Matriz de Evaluación del Riesgo Asociado al PTEE anexa a este programa.

9. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL PTEE:

Anualmente se deberá hacer una evaluación del PTEE para determinar la eficiencia de las medidas que ha dispuesto la empresa para dejar el riesgo residual de corrupción en el menor grado posible y actualizar el programa en caso de que se presenten nuevos factores de riesgo, herramientas de mitigación o señales de alerta.

Esta evaluación se realizará por medio de la metodología DELPHI dispuesta por el Oficial de Cumplimiento para garantizar que las medidas implementadas por la empresa sean eficientes en la mayor medida posible y respondan a la dinámica propia del mundo de los negocios.

Como parte de esta medición y evaluación, se analiza dentro de la matriz dispuesta para el programa, el impacto que una herramienta determinada, está teniendo para un riesgo específico, con el fin de utilizarla como modelo de referencia homogéneo que permita saber cuáles son las acciones correctivas que debe implementar la empresa con el objetivo de operar siempre bajo el riesgo permitido.